



VISTO:

El Expediente N° 12047/25, iniciado por la Directora de Rentas, elevando modificaciones a la Ordenanza N° 6306, donde se reglamentó el cobro al “Impuesto Automotor” para los vehículos municipalizados; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6741

Artículo 1°: Incorpórese en el ARTÍCULO 16° de la Ordenanza N° 6306 el siguiente texto:

“fijese el importe anual mínimo en concepto de Impuesto a los automotores el que ascenderá a \$ 15.000 para el primer ejercicio pudiéndose ajustar dicho importe anual según el índice de precios al consumidor nivel general correspondiente a los últimos 12 meses inmediatos anteriores a la emisión de la cuota 1 de cada año”.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.

HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.